

ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 07-2023-MDQ/CS-1, EN EL MARCO DE LA LEY N°31728 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY CHICO DISTRITO DE QUIRUVILCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N°2530610.

En la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, siendo las 15:05 horas del día 17 de octubre del 2023, se reúne el Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el **ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 07-2023-MDQ/CS-1, EN EL MARCO DE LA LEY N°31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, para la Contratación de la Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY CHICO DISTRITO DE QUIRUVILCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2530610**

Luego del saludo correspondiente y de acuerdo al REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES, se prosigue.

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Seguidamente el Comité de Selección, procede a la apertura electrónica de las ofertas, de tal

manera verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

PARTICIPANTES INSCRITOS

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	20176331390	M & C INGENIEROS S.R.L.	2023-10-12 18:02:19.0
2	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2023-10-10 08:44:37.0
3	20392986601	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	2023-10-12 10:58:06.0
4	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	2023-10-05 19:14:24.0
5	20477374787	G3 CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	2023-10-06 19:33:33.0
6	20481348235	CONSORCIO SEHAVI SRL	2023-10-09 11:49:51.0
7	20482100580	VARGAS ESCALANTE CONSTRUCCIONES S.A.C.	2023-10-12 14:09:55.0
8	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2023-10-13 22:12:40.0
9	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-10-05 19:15:54.0



10	20539985346	NOVA INVERSIONES FAMIVA S.A.C.	2023-10-09 10:40:44.0
11	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	2023-10-05 10:00:30.0
12	20542438984	CASTILLO DORADO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-10-13 01:15:34.0
13	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2023-10-13 10:22:41.0
14	20559722813	COMPAÑIA CONTRATISTA MEGA S.A.C. - COMPAÑIA MEGA S.A.C.	2023-10-06 19:32:00.0
15	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2023-10-05 22:13:40.0
16	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2023-10-13 11:10:08.0
17	20604388865	OBRAKZA INGENIEROS S.A.C	2023-10-07 06:10:14.0

De la revisión de los participantes inscritos en el SEACE, se verifica que se han presentado los siguientes postores:

1. RECOMENDACIÓN DE OFERTAS EXPRESIÓN DE INTERÉS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-7-2023-MDQ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY CHICO DISTRITO DE QUIRUVILCA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CUI 2530610.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESID			
20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	16/10/2023	20:19:15	Electronico
20539985346	COSORCIO SHOREY	16/10/2023	20:57:18	Electronico

Se procedió a la verificación de los documentos para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA:

1. CONSORCIO SHOREY (Integrado por: J.C.A. Contratistas Generales S.R.L. y NOVA Inversiones FAMIVA S.A.C.)

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección



específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, SE ADMITE SU OFERTA.

Siendo las 18:00 horas del mismo día, por carga laboral este colegiado decide continuar con la verificación, evaluación y buena pro para el día de mañana 18 de octubre del año en curso a las 08:00 am. firmando la presente acta el comité en su conjunto.



PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luis".



PRIMER MIEMBRO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "A.R.B.".



SEGUNDO MIEMBRO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Alfonso".

ACTA DE CONTINUIDAD DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 07-2023-MDQ/CS-1, EN EL MARCO DE LA LEY N°31728 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY CHICO DISTRITO DE QUIRUVILCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N°2530610.

En la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, siendo las 08:05 horas del día 18 de octubre del 2023, se reúne el Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el **ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 07-2023-MDQ/CS-1, EN EL MARCO DE LA LEY N°31728, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS,** para la Contratación de la Ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY CHICO DISTRITO DE QUIRUVILCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2530610**

Para continuar con la verificación de la documentación registrada en el SEACE en cuanto a la admisión evaluación calificación y buena pro:

2. INGECOL SUCURSAL DEL PERÚ

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que el presupuesto de su oferta económica, técnica y económicamente, no cumple, debido a lo siguiente:

Como cuestión previa, es preciso traer a colación lo indicado en las bases estandarizadas aplicables al presente procedimiento de selección, aprobadas mediante Directiva N°001-2023-OSCE/CD, aprobadas por Resolución N°103-2023-OSCE-PRE, emitidas el 05 de mayo del 2023, las mismas que, en su numeral 1.7 del Capítulo 1, Etapas del Procedimiento de Selección, de la Sección General, indica lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Como se puede apreciar, las bases estandarizadas son claras, al indicar que es responsabilidad del participante verificar que el envío de sus documentos sea legible.

Así mismo, al momento de publicar el archivo que contiene la oferta, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE-, advierte sobre este hecho, con el siguiente mensaje:



Mensaje

Está a punto de enviar su oferta/expresión de interés en forma definitiva. Recuerde que es responsabilidad del postor verificar que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. ¿Está seguro que desea continuar con esta acción?

Aceptar **Cancelar**

En ese orden de ideas, es necesario reproducir el presupuesto ofertado por el postor (folios 19, 35 y 37), el cual contiene partidas con los metrados, precios unitarios o sub totales, completamente ilegibles, tal como se aprecia a continuación:

EXTRACTO DE IMAGEN APLIADA Y REPRODUCIDA DEL FOLIO 19

VI.01.04	3.60X4.80M				
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	9,860.00	9,860.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS - BAÑOS QUIMICOS (EJECUTIVO CON LAVAMANOS)	MES	8.00	209.79	1,755.92
01.01.05	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	32,968.30	32,968.30
DI AN DE MANEJO AMBIENTAL TOTAL DE OBRA AER					



**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° (INDICAR NÚMERO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°07-2023-MDQ-CS -1 - EN EL MARCO DE LA LEY 31728
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

EJECUCIÓN DE OBRA
Modalidad: Costos unitarios

N° Ítem	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU (\$/)	SUB TOTAL (\$/)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	MES	8.00	1,000.00	8,000.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X4.80M	UND	1.00	1,054.21	1,054.21
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	9,860.00	9,860.00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS - BAÑOS QUIMICOS (EJECUTIVO CON LAVAMANOS)	MES	8.00	219.45	1,755.92
01.01.05	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	32,968.30	32,968.30
01.01.06	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL TOTAL DE OBRA (VER DESAGREGADO)	GLB	1.00	64,000.00	64,000.00
01.01.07	PUESTA EN MARCHA DE LA PTAR Y SISTEMA DE AGUA POTABLE (POST EJECUCION)	MES	1.00	8,898.37	8,898.37
01.02	SHOREY GRANDE				
01.02.01	CAPTACION DE QUEBRADA (01 UND)				
01.02.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.02.01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	M2	31.55	0.77	24.29
01.02.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	30.44	2.30	70.01
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO SEMIROCOSO	M3	24.20	56.10	1,357.62
01.02.01.02.02	REFINE Y COMPACTACION DE FONDOS EN TERRENO SEMIROCOSO	M2	24.05	6.26	150.55
01.02.01.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO EN TERRENO SEMIROCOSO	M3	10.16	40.52	411.68
01.02.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30m	M3	19.05	15.41	293.56
01.02.01.03	CONCRETO SIMPLE				
01.02.01.03.01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 kg/cm2, e=0.10m	M2	23.17	36.81	852.89
01.02.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	1.45	41.36	59.97
01.02.01.03.03	CONCRETO CICLOPEO C:H 1:10 + 30% P.G. EN CIMIENTOS	M3	11.50	154.80	1,780.20
01.02.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	1.58	41.36	65.35
01.02.01.04	CONCRETO ARMADO				
01.02.01.04.01	LOSA DE FONDO				
01.02.01.04.01.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	12.41	380.96	4,727.71
01.02.01.04.01.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	293.95	5.46	1,604.97
01.02.01.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	8.61	41.36	356.11
01.02.01.04.02	MUROS				
01.02.01.04.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	M3	7.76	380.96	2,956.26
01.02.01.04.02.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	906.43	5.46	4,960.03
01.02.01.04.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	65.75	41.36	2,719.42
01.02.01.04.03	LOSA SUPERIOR				



JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON
GERENTE GENERAL

Como es de notar, muchas de las partidas se encuentran ilegibles, lo que es peor, el metrado y los precios unitarios de aquellos componentes, no se pueden apreciar con exactitud que monto han ofertado, es por ello que el Comité de Selección, haciendo una ampliación de la imagen de oferta económica, no puede determinar con exactitud que números son.

Siendo así, es pertinente acotar lo indicado en la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la que indica lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"

De manera más precisa, respecto a la ilegibilidad de la oferta económica, lo ha definido la Resolución N° 2178-2019-TCE-S2, en la que advierte lo siguiente:

"(...) esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra)".

Así también lo ha determinado en Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0358-2023-TCE-S5, la misma que, en sus fundamentos 52, 53 y 59, manifiestan lo siguiente:



52. Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Adjudicatario contiene documentación (desagregado de partidas) en la cual se consignó información, relacionada a los metrados, precios unitarios y subtotales, que no puede ser identificada de forma plena, puesto que no se encuentra legible.
53. En tal sentido, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que el desagregado de partidas obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas, razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada al presupuesto de obra).
59. En consecuencia, de conformidad con lo analizado en este punto, corresponde declarar **fundado** este extremo del recurso de apelación interpuesto por el Impugnante, y **revocar la admisión** de la oferta presentada por el Adjudicatario. Asimismo, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección a favor del Adjudicatario.

En ese contexto, es necesario verificar si el postor presentó en su anexo 6 – Oferta Económica, algún error material u omisión que puedan ser subsanadas, siempre y cuando se encuentre en alguno de los supuestos **taxativamente** contemplados en el artículo 60 del Reglamento.

Siendo así, según lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, los **errores materiales** o formales de los documentos que pueden ser subsanados durante el procedimiento de selección son, entre otros:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas** al plazo parcial o total ofertado y **al precio u oferta económica**.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta.

Como se advierte, el artículo 60 del Reglamento ha considerado, dentro de sus supuestos para la subsanación de ofertas, a aquella situación en la que se esté frente a un error material o formal, para lo cual se precisan condiciones para proceder a su enmienda.

En tal sentido, este Colegiado, antes de avocarse a analizar si resulta posible subsanar la oferta del postor en mención, cree conveniente y necesario determinar si lo ofertado por los postores consignada en el Anexo N° 6 – Oferta Económica, se trata en sí de un error material subsanable, según las características que precisa el Reglamento.

Siendo así, primero se debe definir lo que es un error material. Para tal efecto, la doctrina es unánime en sostener que el error material responde a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", en la "redacción del documento"; en otras palabras, un error atribuible no a la



manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene.¹

En tal sentido, un error material corresponde, básicamente, a fallas en la escritura o en el cálculo (defectos de forma), **que no modifican la decisión y manifestación de voluntad expresada por el postor.**

Ahora bien, si se analiza el caso concreto, a la luz de lo Indicado sobre los errores materiales, se evidencia que el postor consignó en el Anexo N° 6 – Oferta Económica, montos completamente ilegibles, **que hacen imposible su visualización**, es más, se amplió la imagen y aun así no se podía ver aquellos montos ofertado, ni siquiera interpretarlos, lo cual contraviene abiertamente lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, la que señala que “la oferta del postor debe ser clara, precisa y congruente”.

En tal caso, ante esta situación, corresponde evaluar si al subsanarse el error advertido se modificaría el alcance de la oferta del postor por los efectos que traería el modificarse y/o corregirse algunos montos de la oferta económica que, tal como han sido expresados, es ilegible no clara ; o, en otras palabras, debe determinarse qué sucedería en el caso se corrija aquellos montos (precios ofertados) consignados en el Anexo 6 – Oferta Económica, *y se agregue y/o modifique algunas de ellas, la cual sería a conveniencia del postor.*

Sin embargo, lo que sí resulta tener un carácter sustancial es el dar una interpretación a lo manifestado por el postor en su Anexo 6 – Oferta Económica, y presumir o interpretar que unos números son tales, si se lo analiza en función de su alcance y repercusión en la posible determinación de su monto ofertado, y lo que es peor, en la ejecución contractual (que es en definitiva donde se concretiza lo declarado en la oferta que se presenta en el procedimiento de selección).

Como se puede advertir, el efecto de considerarse montos ilegibles o a criterio en interpretación o suposición del Comité de Selección, repercute de manera distinta en la realidad, no solamente porque los montos son ilegibles, sino porque la normativa de contratación pública no permite su enmienda, lo que conlleva a evidenciar que dichos errores insubsanables, en caso de interpretar, decidir o subsanar discrecionalmente por parte de este colegiado, significaría una alteración de la manifestación de voluntad expresada por el postor con defectos insubsanables en Anexo 6 – Oferta Económica.

Sobre esto, para esclarecer aún más el asunto, es importante evidenciar que el Anexo 6 – Oferta Económica, se circunscribe y cumple una sola finalidad en la oferta, que es la de contener la declaración jurada de montos ofertados, que, por cierto, es obligación del postor que los documentos que contiene la oferta, sean legibles, más aun si se trata de la oferta económica, por lo que, se está analizando una manifestación, consignada en aquella, que en a la realidad es absolutamente ilegible. Ahora bien, al modificarse o subsanarse, ocasionaría que este Colegiado le esté permitiendo al postor que, posteriormente a la entrega de su oferta a la Entidad, adecúe su manifestación de acuerdo a su conveniencia, que él mismo ha consignado de manera ilegible en su oferta (sin tener necesidad de determinarse si fue **por error, negligencia o conveniencia**) y sobre la que, en un momento posterior a la etapa de presentación de ofertas, podría escoger y validar montos, discrecionalmente y a conveniencia.

Conforme a lo expuesto, permitir la subsanación de un detalle o dato manifestado de manera ilegible, a través de la corrección de algunos montos **(los mismos que corresponden a errores insubsanables)**, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance, y que, aun conteniendo errores materiales, éstos igual no deberían alterar el alcance de lo ofertado bajo ningún supuesto.

¹ Moron Urbina, Iuan Carlos. *Comentarios al a Ley de Procedimiento Administrativo General*, Lima: Gaceta Jurídica S.A., 2011, Novena Edición.

Por lo expuesto, el impacto de esta decisión es ostensible, pues al haberse consignado valores ilegibles, mediante una Declaración Jurada contenida en el Anexo 6 – Oferta Económica, de modificarse, a discrecionalidad de postor, se permitiría, en sentido general, que los postores vean la posibilidad de emitir sus declaraciones juradas o montos ilegibles, con un alcance intencionalmente contradictorio, en plazos, entregas, **características, obligaciones, precios**, entre otros, sabiendo de antemano que esas montos (**ILEGIBLES**) posteriormente podrían ser materia de una subsanación, al catalogarse como "errores materiales subsanables" y, por ende, que con ello se les permita adecuar su manifestación de voluntad o error de acuerdo a alguna situación de conveniencia particular una vez que ya se entregaron las ofertas a la Entidad.

En esa línea, debe tenerse en cuenta lo manifestó el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0322-2019-TCE-53, la misma que indica lo siguiente:

Sumilla: *"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".*

Por último, resulta pertinente lo indicado en la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, la cual precisa lo siguiente:

Sumilla: *"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno".*



Por consiguiente, el comité de selección no puede validar dicho documento (Anexo 6 – Oferta Económica), ya que ésta no se encuentra acorde con la realidad y con lo señalado y estipulado en las bases integradas del procedimiento de selección, según los fundamentos expuestos.

Siendo así, al adolecer el Anexo 6 – Oferta Económica, de información no solamente obligatoria para su admisión, sino también trascendental respecto a los montos ofertados, este Colegiado no podría tomarla en cuenta por los riesgos que esta representa, consecuentemente **NO SE ADMITE** la oferta del postor INGECOL SUCURSAL DE PERÚ.



II. EVALUACIÓN:

Seguidamente, con las ofertas admitidas, se procede a su evaluación, la que consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.



FACTORES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS			
POSTOR	PRECIO	PUNTAJE	ORDEN
CONSORCIO SHOREY	5'772,385.66	40	1°

Seguidamente, se procedió con la calificación de los otros requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, cuya acreditación es en la presentación de oferta: obteniendo el siguiente resultado:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

- Cumple

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

N°	DESCRIPCION	REQUISITOS
1	RESIDENTE DE OBRA	CUMPLE
2	INGENIERO DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	CUMPLE
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL	CUMPLE
4	ESPECIALISTA EN CALIDAD	CUMPLE



POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN			REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
	PRECIO	EXPER. DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	EXPER. DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
CONSORCIO SHOREY	40 Pts.	40 Pts.	20 Pts.	5	105	1

De acuerdo a la evaluación y calificación efectuada a las ofertas de los postores, se tiene los siguientes resultados.



El Comité de Selección, en aplicación del Art. 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, luego de la verificación, ha determinado que el postor que pasó a la evaluación y calificación de ofertas, cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, de acuerdo al Art. 75° del Reglamento.

En virtud a ello, este Colegiado, ACORDÓ lo siguiente:



Primero: Otorgar la buena pro del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 07-2023-MDQ/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SHOREY CHICO DISTRITO DE QUIRUVILCA - PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2530610, al postor **CONSORCIO SHOREY (Integrado por: J.C.A. Contratistas Generales S.R.L. y NOVA Inversiones FAMIVA S.A.C.)**, por el monto de S/ 5'772,385.66 (Cinco millones setecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y cinco con 66/100 soles).

Segundo: Notificar al encargado de interactuar con el SEACE, para la notificación de la buena pro, a través de dicha plataforma.

Finalmente, dejamos constancia que los actos desarrollados por este colegiado se realizaron en función a los documentos presentados en la oferta del postor, los mismos que han sido verificados bajo el principio de presunción de veracidad, por lo que cualquier contravención a dicho mandato, será de exclusiva responsabilidad del postor.

Siendo las 10:35 am horas del mismo día, se da por concluido el presente acto, firmando la presente acta el comité en su conjunto.



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIMBRO